

PA (SARA) 837/2023

RESOLUCIÓN IMPROCEDENCIA REVISIÓN DE PRECIOS

Visto el expediente arriba indicado y resultando que se ha ajustado el precio del mismo a las posibles variaciones que durante el plazo de ejecución del contrato, pudiera haber lugar, hacen que no resulte conveniente incluir Cláusula de Revisión de Precios alguna.

Considerando lo dispuesto lo dispuesto en el artículo 103 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público y en uso de las competencias delegadas en virtud de la Resolución de 25 de septiembre de 2023, del conseller de Sanidad (DOGV Núm. 9694 de 29 de septiembre de 2023), por la que se delegan competencias en materia de contratación y de gestión económica en determinados órganos de la Consellería y de acuerdo con el Decreto 185/2020, de 16 de noviembre, del Consell, de aprobación del reglamento orgánico y funcional de la Consellería de Sanitat Universal i Salut Pública, el Decreto 10/2023, de 19 de julio, por el que se determinan el número y la denominación de las consellerías y sus atribuciones (DOGV 9643 de 19 de julio de 2023), el Decreto 112/2023, de 25 de julio, del Consell, por el que establece la estructura orgánica básica de la Presidencia y de las consellerías de la Generalitat (DOGV 9647 de 25 de julio de 2023), modificado por el Decreto 154/2023, de 19 de septiembre, del Consell (DOGV 9688 de 21 de septiembre), y artículo 28 de la Ley 5/1983 de 30 de diciembre de Gobierno Valenciano.

RESUELVO

Declarar no aplicable al expediente arriba indicado la Cláusula de Revisión de Precios, por estar incluidos en el presupuesto todos los factores de incremento de los costes.

En Sagunto a

LA GERENTE DEL DEP. SALUD SAGUNTO,

LA DIRECTORA ECONÓMICA,

Fdo. Ana M^a Peiró Gómez.

Fdo. M^a José Munera Rubio.

PD Resolución de 25 de septiembre de 2023, del conseller de Sanidad (DOGV Núm. 9694 de 29.9.23)